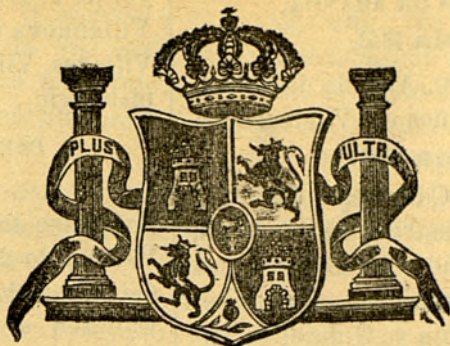


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id..... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 »  
 Por tres id..... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 73.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

D. MANUEL GUTIERREZ BALLESTEROS, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Tomás Machin y Capelillo, vecino de Sopuerta (Vizcaya), en el día 10 del corriente un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Sebastiana», en terreno del comun, término del pueblo de Villasana, Valle de Mena, Ayuntamiento de id., sitio llamado Parroquia de Ayega, designando las treinta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon colocado al lado del camino carretel que se dirige al monte Pedredo, desde cuyo punto se medirán al E. 100 metros y se colocará la primera estaca; de esta al S. 600 metros la segunda estaca; de esta al O. 400 metros la tercera estaca; de esta al N. 800 metros la cuarta estaca; de esta al E. 400 metros la quinta estaca, y de esta al S. con 200 metros se cerrará el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta

Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 12 de Marzo de 1889.

Manuel Gutierrez Ballesteros.

### Circulares.

En el día de hoy he dado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia al Sr. Don Antonio Villarino y Gayoso, nombrado al efecto por Real decreto de 7 del corriente mes.

Lo que he dispuesto se haga público para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia.

Burgos 14 de Marzo de 1899.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Manuel Gutierrez Ballesteros.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 7 del actual.

Lo que hago saber para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia.

Burgos 14 de Marzo de 1899.

EL GOBERNADOR,

Antonio Villarino.

Según me participa el Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales, el día 11 del actual se fugaron de la cárcel de Montoro (Córdoba) Francisco Sanchez Lopez y Pedro Buendia Guillen; el primero de 35 años, pelo rubio rizado con tufos, estatura baja, viste sombrero blanco con cinta negra, elástica de bayeta azul, pantalón de pana y zapatos color avellana, y el segundo de 35 años, alto, grueso, moreno, viste sombrero negro, blusa listada azul y

blanca, pantalón oscuro y alpargatas.

En su virtud, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de los mencionados presos; y caso de ser habidos les pondrán á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Marzo de 1899.

EL GOBERNADOR,

Antonio Villarino.

### Quintas.

A fin de que la revisión ante la Comisión mixta de Reclutamiento á que se refiere el cap. 13 de la ley vigente de reemplazos de 21 de Octubre de 1896, de los mozos alistados para el de este año y de los exentos de los tres reemplazos anteriores, se verifique con el orden conveniente: he dispuesto, de acuerdo con la citada Comisión mixta, dirigir á los Ayuntamientos de la provincia las prevenciones siguientes:

Las operaciones de la expresada revisión ante la Comisión mixta darán principio en el próximo mes de Abril, presentándose los mozos de los diferentes pueblos de la provincia en los locales del Palacio provincial, á las ocho en punto de la mañana, en el orden determinado por el sorteo que ha practicado dicha Comisión mixta, y cuyo resultado es el que á continuación se expresa:

### PARTIDO DE MIRANDA DE EBRO.

#### Día 3 de Abril.

Altable, Ameyuyo, Añastro, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Condado de Treviño, Encio, Miraveche, Oron y Pancorvo.

#### Día 4.

Miranda de Ebro, Puebla de Arganzon, Santa Gadea del Cid, Santa Maria-Rivarredonda, Valluércanes y Villanueva del Conde.

### PARTIDO DE ROA.

#### Día 5.

Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecen, Fuenteliso, Fuentemolinos, Guzman, Haza, Hontangas, Horra (La) y Hoyales de Roa.

#### Día 6.

Mambrilla de Castrejon, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, Roa, San Martin de Rubiales, Sequera de Haza (La), Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuelda y Villavela de Esgueva.

### PARTIDO DE BURGOS.

#### Día 7.

Burgos.—Del número 1 al 122.

#### Día 8.

Burgos.—Del número 123 al 243.

#### Día 10.

Revisión de años anteriores.

#### Día 11.

Agés, Albillos, Arcos, Arlanzon, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla-Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estepar, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Galarde, Gamonal, Gredilla la Polera, Hontomin, Hontoria de la Cantera, Hormaza y Hormazas (Las).

#### Día 12.

Hornillos del Camino, Huérmedes, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de Abajo (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa de Rio-Urbel, Quintanadueñas, Quintanaortuño,



Quintanapalla, Quintanilla-Pedro Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla-Somuño, Quintanilla - Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Renuncio, Revilla del Campo, Revillarruz, Riocerezo, Rioseras, Robredo-Temiño, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos y Salguero de Juarros.

**Día 13.**

San Adrian de Juarros, San Mamés de Burgos, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa Maria-Tajadura, Santibañez-Zarzaguda, Santovenia, Sarracin, Sotopalacios, Sotragero, Susinos del Páramo, Tardajos, Tobes y Raedo, Tremellos (Los), Ubierna, Urrez, Vilviestre de Muñó, Villafria de Burgos, Villagonzalo-Pedernales, Villagutierrez, Villalbilla junto á Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Rio-Ubierna, Villariezo, Villarmentero, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde-Peñaorada, Villavieja, Villayerno-Morquillas, Villayuda, Villorejo, Villorobe, Zalduendo y Zumel.

**PARTIDO DE BELORADO.**

**Día 14.**

Alcocero, Arraya, Bascuñana, Belorado, Carrias, Castil de Carrias, Castil-Delgado, Cerezo de Riotiron, Cerraton de Juarros, Cueva-Cardiel, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotiron, Garganchon, Ibrillos, Ocon de Villafranca y Pineda de la Sierra.

**Día 15.**

Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, San Clemente del Valle, Santa Cruz del Valle, Tosantos, Valmala, Vitoria de Rioja, Villaescusa la Sombria, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Villalbos, Villalomez, Villambistia y Villanasur Rio de Oca.

**PARTIDO DE VILLARCAYO.**

**Día 17.**

Aforados de Moneo, Aldeas de Medina, Berberana, Bocos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca y Junta de Oteo.

**Día 18.**

Junta de Puente de Yedra, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martin de Losa, Junta de Traslaloma, Junta de Villalba de Losa, Jurisdiccion de San Zadornil, Medina de Pomar y Merindad de Castilla la Vieja.

**Día 19.**

Merindad de Cuestaurria, Merindad de Montija y Merindad de Sotoscueva.

**Día 20.**

Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Villaescusa del Butron y Villarcayo.

**Día 21.**

Valle de Mena y Valle de Tobalina.

**PARTIDO DE ARANDA.**

**Día 22.**

Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla y Baños de Valdearados.

**Día 24.**

Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcesped, Fuentenebro, Fuentespiña y Gumiel de Hizan.

**Día 25.**

Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio y San Juan del Monte.

**Día 26.**

Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Tuvilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid de Aranda (La), Villalba de Duero, Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zazuar.

**PARTIDO DE LERMA.**

**Día 27.**

Avellanosa de Muñó, Bahabon de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo-Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos y Covarrubias.

**Día 28.**

Cuevas de San Clemente, Fontioso, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Peral de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Pinilla-Trasmonte, Presencio y Puente de Yedra.

**Día 29.**

Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla-Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa Maria del Campo, Santa Maria de Mercadillo, Santibañez del Val, Solarana, Tejada, Tordomar, Tordueles y Torrecilla del Monte.

**Día 1.º de Mayo.**

Torrepadre, Torresandino, Tórtoles, Valdorros, Villafruela, Villahoz, Villalmanzo, Villamayor de los Montes, Villangomez, Villaverde del Monte y Zael.

**PARTIDO DE VILLADIEGO.**

**Día 2.**

Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrios de San Felices, Barrios de Villadiego, Basconcillos del Tozo, Castrillo de Riopisuerga, Cocolina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga y Santa Maria-Ananuñez.

**Día 3.**

Sordillos, Sotovellanos, Sotresguo, Tapia, Tobar, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Valle de Valdelu-

cio, Villadiego, Villahizan de Treviño, Villalbilla junto á Villadiego, Villamartin de Villadiego, Villamayor de Treviño, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villavedon, Villegas, Villusto y Zarzosa de Riopisuerga.

**PARTIDO DE SALAS.**

**Día 4.**

Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezon de la Sierra, Campolara, Canicosa de la Sierra, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hacinas, Hinojar del Rey y Hontoria del Pinar.

**Día 5.**

Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta de Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo-Quemado, Jurisdiccion de Lara, La Revilla y Hacedo, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Quintanalara y Quintanar de la Sierra.

**Día 6.**

Quintanarraya, Rabanera del Pinar, Riocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Millan de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Valle de Valdelaguna, Vilviestre del Pinar, Villaespasa, Villanueva de Carazo, Villoruebo y Vizcainos.

**PARTIDO DE CASTROGERIZ.**

**Día 8.**

Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrios de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo-Matajudios, Castrogeriz, Citores del Páramo, Grijalba, Hinnostrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo y Melgar de Fernamental.

**Día 9.**

Olmillos junto á Sasamon, Padilla de Abajo, Padilla de Arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelas de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Principe, Revilla-Vallejera, Sasamon, Tamaron, Vallejera, Valles, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva de Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villandino, Villasidro, Villasilos, Villaverde-Mogina, Villoveta, Villazopeque y Yudego y Villandiego.

**PARTIDO DE SEDANO.**

**Día 10.**

Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Bañuelos del Rudron, Cernégula, Cubillos del Rojo, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Orbaneja del Castillo, Pesadas de Burgos, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Quintanaloma y Quintanilla Sobresierra.

**Día 12.**

Sargentos de la Lora, Sedano, Tablada del Rudron, Terradillo de Sedano, Tubilla del Agua, Valdelateja, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Valdebezana y Valle de Zamanzas.

**PARTIDO DE BRIVIESCA.**

**Día 13.**

Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berzos de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frias, Fuente de Bureba, Galbarros, Grisaleña y Hermosilla.

**Día 15.**

Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La), Pino de Bureba, Poza de la Sal, Prádanos de Bureba, Quintana de Bureba, Quintanar, Quintanavides, Quintanillabon, Quintanilla San Garcia, Reinoso, Rojas, Rublacedo de Abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa Maria del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Solas de Bureba, Solduengo, Terminon, Vallarta de Bureba, Vesgas (Las), Vid de Bureba (La), Vileña y Zuñeda.

Los mozos que de cada pueblo hayan de presentarse ante la Comision mixta saldrán para esta Capital, con la anticipacion necesaria para que comparezcan ante dicha Corporacion en el dia y hora señalados al efecto á cargo del Comisionado del Ayuntamiento, segun previene el art. 120 de la ley, debiendo el Ayuntamiento publicar por bando, con la debida antelacion, el dia que señale para dicha salida, citando además personalmente por papeleta á cada uno de los mozos incluidos en el alistamiento, en observancia de lo que preceptúa el art. 95 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, cuidando de que el Comisionado que se nombre no se halle interesado en el presente reemplazo, segun previene el art. 120 de la ley, y que sea vecino del pueblo y pueda responder de la identidad de los mozos de que haga entrega (art. 7.º del Reglamento de exenciones fisicas de 23 de Diciembre de 1896.)

Deberán concurrir á la Capital en cumplimiento del art. 118 de la Ley:

Primero. Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto fisico, los cuales serán tallados y reconocidos definitivamente ante la Comision mixta.

Segundo. Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno para ante la Comision mixta por suscitarse dudas acerca



de su talla ó de algun defecto fisico que hubieren alegado.

Tercero. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comision mixta contra algun fallo del Ayuntamiento, y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.

Tambien deberán comparecer, con arreglo á lo dispuesto por el art. 125 del reglamento, los padres, abuelos ó hermanos de los mozos alistados para este año y de los exentos de los tres reemplazos anteriores sujetos á revision, cuya exencion se funde en un impedimento fisico de aquellos, siempre que el Ayuntamiento haya fallado en favor de la exencion ó cuando habiéndola desestimado se apele de su fallo.

Los Ayuntamientos deberán resolver en la misma sesion en que verifiquen el nombramiento de Comisionado, si el Síndico ha de acompañar ó no á los mozos para representar á la Corporacion municipal en el acto de la clasificacion ante la Comision mixta, ó si nombran un Delegado para dicho fin, conforme al art. 126 de la ley, remitiendo copia certificada de dicho acuerdo entre los documentos que el Comisionado debe traer, cuyos documentos son: la copia literal del acta ó actas levantadas sobre clasificacion de los mozos alistados para el actual reemplazo y de revision de las exenciones que vienen disfrutando los de los reemplazos de 1896, 97 y 98.

El Comisionado deberá presentarse indispensablemente con 24 horas de anticipacion al dia señalado al pueblo para el juicio de revision de sus mozos; y no acudiendo con la anticipacion expresada, además del correctivo que se le imponga, quedará para otro dia la revision de los mozos de aquel pueblo, entregando en la Secretaría de la Comision mixta, además de los documentos expresados, los siguientes:

Primero. El oficio dirigido por el Alcalde al Sr. Presidente de la Comision mixta en que se le acre-

ditada como tal Comisionado, con la certificacion de que queda hecha referencia del acuerdo del Ayuntamiento en que se le nombró y en que se exprese á la vez si dicha Corporacion dispuso que viniese ó no el síndico al juicio de exenciones ante la Comision.

Segundo. Certificacion expresiva de los mozos que pasen á la Capital, indicando los que vengan por reclamacion contra el fallo del Ayuntamiento, y expresando al consignar los nombres de los reclamantes aquellos á quienes el Ayuntamiento considere sin medios para pagar el socorro de los mozos reclamados.

Tercero. Dos ejemplares de una lista arreglada al modelo núm. 1, que va inserto á continuacion de esta circular, que comprenda todos los mozos alistados para el reemplazo de este año, expresando en las casillas correspondientes el nombre y apellidos paterno y materno de cada mozo, talla del mismo, resultado de su reconocimiento facultativo, expresando respecto de los mozos que hubiesen alegado defecto fisico visible de los expresados en el caso 1.º, art. 80, si se declaró la exclusion por conformidad de todos los interesados ó si por falta de ella se declaró al mozo pendiente de reconocimiento y de resolucion del caso ante la Comision mixta como previene el artículo 99 de la ley, la excepcion que haya propuesto ó expresion de no haber propuesto ninguna, acuerdo definitivo del Ayuntamiento, con el concepto de la apelacion si alguno ha reclamado y el nombre del reclamante.

Cuarto. Una relacion, tambien duplicada, con sujecion al modelo núm. 2, formada con presencia de las relaciones facilitadas por los Curas párrocos y firmadas por estos ó quienes les sustituyan y por los Concejales y Secretarios de Ayuntamiento, en que se exprese la fecha del nacimiento de cada uno de los mozos del reemplazo del año actual y los años, meses y

dias de edad que tenga respectivamente al formarse dicha relacion.

Quinto. Otra relacion, tambien duplicada, con sujecion al modelo núm. 3, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en la revision de los reemplazos de 1896, 97 y 98, segun lo prevenido en los artículos 83, 87 y 100 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Sexto. En el caso de que alguno de los mozos alistados fuese voluntario ó estuviera comprendido como Religioso en los casos 4.º ó 5.º del art. 80 de la ley, deberá traer nota expresiva del Cuerpo en que sirva aquél ó Congregacion á que pertenezca este, y si hubiere alguna excepcion del núm. 10 del art. 87 el nombre y apellidos paterno y materno del mismo, y las señas del Cuerpo en que sirve. Tambien remitirán los Alcaldes igual nota respecto de los hermanos que tengan sirviendo en el Ejército los mozos que aleguen cualquiera de las excepciones de los números del 1 al 9 inclusive del propio art. 87 de la ley.

Séptimo. en el caso de que algun Ayuntamiento no hubiese hecho constar en el acta de clasificacion de soldados los defectos y enfermedades alegadas por los mozos como causa de presunta inutilidad para el servicio, los Comisionados deberán traer copia del acta especial en que se hayan hecho constar dichos defectos ó enfermedades para que quede cumplido el precepto del art. 8.º del reglamento de inutilidades fisicas de 23 de Diciembre último.

Octavo. Los Ayuntamientos revisarán, en cumplimiento del artículo 150 de la ley, las excepciones que se hayan otorgado á los mozos de los reemplazos de 1896, 97 y 98 que estando en servicio activo las hayan alegado en uso del derecho que concede el art. 149 de la misma por causa sobrevenida con posterioridad al ingreso en Caja.

Noveno. Los Alcaldes cumplirán con toda exactitud, bajo su responsabilidad, el deber que les impone el art. 124 de la ley en su penúltimo párrafo, de notificar á los interesados los fallos que esta Comision mixta de reclutamiento adopte y

trasmite á dichas autoridades locales, asi como el de dar cuenta á dicha Comision mixta por medio de certificado de haber hecho dichas notificaciones.

Los Comisionados tendrán cuidado especial al recibir del Alcalde ó del Secretario del Ayuntamiento con todos los documentos que quedan relacionados las filiaciones de los mozos, que estas vengan firmadas por el Alcalde, y autorizadas con el sello del Ayuntamiento, en la inteligencia de que si no lo hicieren asi se les impondrá la multa de 17 pesetas.

Los Alcaldes de los pueblos que no tengan mozos alistados para el presente reemplazo remitirán, bajo igual responsabilidad, certificacion literal de las actas que los Ayuntamientos han debido levantar en sentido negativo con presencia de las relaciones facilitadas por los Párrocos y por los Jueces municipales acerca del alistamiento y su rectificacion.

Para dar el mas exacto cumplimiento á lo que dispone el art. 85 de la ley de Reclutamiento y facilitar el que esta Comision pueda revisar con la merecida detencion todos los expedientes de los mozos que hayan sido declarados soldados condicionales ó reclutas en depósito, todos los Alcaldes remitirán precisamente, y sin excusa de ningun género, para el dia 2 del mes próximo, los expedientes comprendidos en cualquiera de los casos contenidos en el art. 87 de la ley, acompañados de relaciones clasificadas por dichos casos.

Al final de cada uno de dichos expedientes se hará constar por medio de certificacion, expedida en forma, el acuerdo íntegro que respecto al mismo haya adoptado el Ayuntamiento.

Todos los expedientes han de venir debidamente foliados en letra, y revestidos de una carpeta que contenga un índice de todos los documentos que le formen y exprese el folio ó folios que á cada uno corresponda.

Los Alcaldes cuidarán muy especialmente de que el Boletín en que se inserte esta circular se halle expuesto al público desde el dia en que le reciban hasta que se haya verificado el juicio de exenciones ante la Comision mixta.

Burgos 15 de Marzo de 1899.

EL GOBERNADOR,  
Antonio Villarino.

Modelo núm. 1.

Provincia de Burgos.

Reemplazo del Ejército de 1899.

Distrito municipal de

Nota de los mozos alistados para dicho reemplazo, con expresion de las tallas, reconocimientos y excepciones legales de cada uno, de las reclamaciones interpuestas para ante la Comision mixta de reclutamiento y nombres de los reclamantes.

Número de orden del sorteo.	Nombres y apellidos paterno y materno de los mozos.	TALLA.		Reconocimiento facultativo.	Excepcion legal propuesta	Acuerdo definitivo del Ayuntamiento.	Nombre del que reclama contra el acuerdo del Ayuntamiento.
		Mets.	Milims.				
1	Antonio Martínez Gutierrez..	1	560	Util.....	Expuso ser hijo único de viuda pobre.....	Soldado.....	F. de T. reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento.
2	Mariano Saez Ruiz.....	1	535	Inútil temporalmente.	No alegó ninguna.....	Excluido temporalmente.	F. de T. reclamó contra la talla
3	José Gutierrez Diaz.....	1	600	Util.....	Expuso que mantenía á sus hermanos huérfanos.....	Soldado condicional.....	Nadie ha reclamado.
4	Hipólito Sanchez Arnaiz....	1	584	Util.....	Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre..	Idem.....	F. de T. reclamó contra el acuerdo del Ayuntamiento.
5	Faustino Arnaiz Perez.....	1	590	Util.....	Alegó ser hermano de soldado	Soldado.....	Nadie reclamó.
6	Lucas Domingo Gonzalez....	1	490	Util.....	No alegó ninguna.....	Excluido totalmente....	Nadie reclamó.

(Fecha en que se extienda el estado.)

El Alcalde,

El Regidor Síndico,

El Secretario,



Relacion que el Ayuntamiento forma de todos los mozos alistados para el reemplazo del corriente año, con expresion del dia, mes y año en que nacieron, y edad que tienen al formar la relacion

NOMERES.	Fecha en que nacieron.			Edad que tenían al formar la relacion.		
	Dia.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Dias.
Roman Peña Diez.....						
Ignacio Alonso Ruiz.....						
Marcelino Saez Gomez.....						

(Fecha y firma del Alcalde, de los Concejales, y Secretario del Ayuntamiento.)

Modelo núm. 3.

Relacion que presenta este Ayuntamiento ante la Comision mixta de reclutamiento de los acuerdos adoptados por el mismo en la revision de los reemplazos de 1896, 1897 y 1898, con sujecion á los artículos 83, 87 y 100 de la ley de 21 de Octubre de 1896.

Número de orden del sorteo.	NOMBRES.	TALLA.		Reconocimiento facultativo.	Excepcion propuesta.	Acuerdo.	Observaciones.
		Mets	Millims				
5	<i>Reemplazo de 1898.</i> Damian Calle Diez.....	1	535	Inútil total...	Corto de talla.....	Excluido totalmente.....	Nadie reclamó.
2	<i>Reemplazo de 1897.</i> Claudio Andrés Sañta Maria...	1	600	Util.....	Hijo de viuda pobre.....	Soldado condicional.....	Apeló F. de T.
4	<i>Reemplazo de 1896.</i> Juan Ruiz de Diego.....	1	615	Util.....	Hijo de padre sexagenario	Soldado.....	Nadie reclamó.
7	Desiderio Lopez Sainz.....	1	545	Util.....	Corto do talla.....	Soldado.....	Nadie reclamó.

(Fecha y firma del Alcalde y Secretario.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Relacion de los nombramientos de Maestros y Maestras hechos por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid, en virtud de terceras propuestas, correspondientes al concurso único del mes de Enero de 1898:

Para Rabé de las Calzadas (niños) D. Pablo José Dueso.

Para Villalbos (mixta) D.<sup>a</sup> Perfecta Azcárate Arrse.

Para Quintanilla del Coco (mixta) D.<sup>a</sup> Nicolasa Ramon Martinez.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se publica en este Boletín oficial, á fin de que los interesados se presenten á recoger de esta Junta provincial los correspondientes títulos administrativos.

Burgos 7 de Marzo de 1899. = El Gobernador interino, Presidente, Manuel Gutierrez Ballesteros. = El Secretario, Marcelino Bonifaz.

TESORERIA DE HACIENDA.

Anticipaciones.

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas de contribucion que han de satisfacer en el segundo trimestre del actual ejercicio, en armonía con lo dispuesto en la base 13.<sup>a</sup> del art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 12 de Mayo de

1888 y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 21 de Junio del mismo año, lo solicitarán en esta Tesorería desde el 15 hasta el 30 inclusive del corriente mes, cuidando de extender las solicitudes en papel del sello 12.<sup>o</sup> de una peseta con los sellos correspondientes al 20 por 100 de recargo transitorio y 20 por 100 de guerra por cada zona ó partido donde radiquen las fincas, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en este caso en cada instancia mas que un solo poderdante si estos fuesen varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, clase de contribucion, esto es, industrial, rústica ó edificios y solares, distrito municipal donde la contribucion ha sido impuesta, número del recibo é importe de la cuota que se trata de anticipar.

Burgos 11 de Marzo de 1899. = El Tesorero de Hacienda interino, C. Torres Ordax.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Bilbao.

D. Fermin Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á

Lope Ruiz y Saiz, hijo de Victor y de Norberta, natural de Hornillatorre, en la provincia de Burgos, de 24 años de edad, ambulante, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prision, y cuyas señas personales se ignoran, para que en término de 15 dias, desde la publicacion en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre el delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policia judicial para que procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel de Bilbao á disposicion de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 7 de Marzo de 1899. = Fermin Moscoso del Prado. = El Secretario, N.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de pastos.

Se arriendan los pastos de la Dehesa de San Pedro y el Palancas: puede tratarse de ello con el Guarda de la misma, y en Palencia con D. Antonio Esteban Cabrera, San Francisco, 6.

Labradores.

Se arriendan las fincas pertenecientes á la Granja de Las Quintanillas, jurisdiccion de Palenzuela propiedad de D.<sup>a</sup> Filomena Gallardo.

Para informes y condiciones en Burgos, Plaza de Prim, núm. 23, 24, piso 2.<sup>o</sup>

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO

SUCESOR DE INCLAN,

tiene el gusto de ofrecer á su numerosa clientela su nueva casa situada en la Plaza Mayor, 28, antiguo comercio de tejidos de Los Hermanos, Relojes de todas clases á precios baratísimos. Especialidad en composturas. Un año de garantía.

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTA

MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal

Horas de consulta, de once de mañana á tres de la tarde.

El dia 14 del actual desapareció de esta ciudad una pollina paracerrada, con aparejo estropeado, lleva unas alforjas de lana en uso con dos celemines de titos, manadas de puerros y una buena. La persona que la haya cogido se servirá dar aviso á M.<sup>o</sup> celo Pineda, vecino de Santa Cruz de Juarros.